



13 de febrero de 2017

N.I. 006/2017 - B
NOTA INFORMATIVA
ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26,
27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para
2017, publicadas el 27 de enero de 2017
Segunda Parte

Estimados lectores:

A través de la presente y en alcance les recordamos que el día 09 de febrero de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación ANEXOS 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, publicadas el 27 de enero de 2017

A continuación compartimos algunos puntos de importancia para sus operaciones de Comercio Exterior.

Anexo 22. Instructivo para el llenado del Pedimento.

Se reformó lo siguiente:

DATOS DEL PROVEEDOR/COMPRADOR, respecto de l campo ID FISCAL "En el caso de Japón, el número de la persona jurídica (Corporate Number) establecido en el artículo 2-(15) de la Ley sobre el Uso de Números para Identificar a cada Individuo determinado en el marco de Trámites Administrativos (Act on the Use of Numbers to Identify a Specific Individual in the Administrative Procedure)".

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PEDIMENTO) incluye la clave 2 para la "Cuenta Aduanera de Garantía Global".

MERCANCIAS. Adiciona en kilometraje la obligación de declararlo en caso de importación de "vehículos usados de conformidad con la regla 3.5.1., fracción II de las RGCE."

APÉNDICE 1 ADUANA SECCIÓN. Se realizó la modificación de Distrito Federal a Ciudad de México en la clave 20.0 y 20.2, sin embargo, aún se aprecia la palabra delegación.

APÉNDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO. En la clave BO, se sustituyó Empresa certificada por Operador Económico Autorizado.

APÉNDICE 3 MEDIOS DE TRANSPORTE. Se adiciona la clave 12 peatonal.

APÉNDICE 8 IDENTIFICADORES. Las modificaciones están resaltadas.

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
CR- RECINTO FISCALIZADO	G	Identificar el recinto fiscalizado en el que se encuentre la mercancía en depósito ante la aduana o para su introducción al mismo.	Clave del recinto fiscalizado conforme al Apéndice 6.	Clave del recinto fiscalizado conforme al Apéndice 6, identificar el recinto de salida, cuando se realice la transferencia entre recintos, en	En caso de estar inscrito en el Registro de Certificación de Empresas señalar el número de autorización de Socio Comercial Certificado del



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

"gestoría sin fronteras"

				operaciones de exportación, en términos de la regla 2.3.5., fracción V.	Recinto Fiscalizado.
EC- EXCEPCION DE PAGO DE CUOTA COMPENSATORIA.	P	Indicar que la mercancía no se encuentra sujeta al pago de cuota compensatoria.	Declarar el supuesto que corresponda, conforme a lo siguiente: 1. Las características de la mercancía no obligan al pago de cuota compensatoria. 2. El valor en aduana excede el valor mínimo establecido. 3. El fabricante no está sujeto al pago de cuota compensatoria.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
F3- Transportista Ferroviario	G	Identificar al transportista ferroviario certificado en Socio Comercial Certificado y el tramo de la red ferroviaria certificado para transporte de mercancías de comercio exterior.	Número de autorización de Socio Comercial Certificado del Transportista Ferroviario	Declarar el tramo certificado por el que se transportó la mercancía: T1. Tramo comprendido entre las aduanas de Lázaro Cárdenas-Nuevo Laredo, operado por la empresa Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.	No asentar datos (Vacío).
IN- INCIDENCIA.	P	Indicar el supuesto en que se realiza la rectificación.	Declarar la clave que conforme a la regla vigente aplique, o la que corresponda de conformidad con el artículo sexto de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las RGCME: 13. Regla 2.4.3. , sexto párrafo o, en su caso, la regla 3.1.20.	Número de acta cuando en el complemento 1 se declare la clave 1, 2, 4, 5, 6 ó 14.	En caso de declarar el número de acta en el complemento 2, indicar la clave que corresponda al tipo de acta:
IR- RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.	G	Declarar la clave del RFE del inmueble habilitado.	Clave de RFE.	Indicar la ubicación del recinto fiscalizado estratégico. 1. En colindancia con la Aduana. 2. En la circunscripción de la Aduana.	En caso de estar inscrito en el Registro de Esquema de Certificación de Empresas señalar el número de autorización de Operador Económico Autorizado del



AGENCIA ADUANERA DE AMÉRICA[®]

"gestoría sin fronteras"

					Recinto Fiscalizado Estratégico
MB- MARBETES Y/O PRECINTOS.	P	Declarar marbetes y/o precintos que se coloquen en envases que contengan bebidas alcohólicas, de conformidad con la regla 5.1.8. de la RMF.	Número de serie de marbetes y/o precintos.	Inicio de secuencia de marbetes y/o precintos.	Fin de secuencia de marbetes y/o precintos.
P4- PARQUES INDUSTRIALES	G	Identificar que la mercancía objeto de comercio exterior tiene como origen o proviene de un Parque Industrial Certificado.	Número de autorización de Socio Comercial Certificado del Parque Industrial	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
SP- SIN PRESENTACIÓN FÍSICA DEL PEDIMENTO.	G	Identificar los pedimentos que se presentarán únicamente de manera electrónica.	Clave que corresponda de conformidad con lo siguiente: 3. Operación es realizada conforme a la regla 4.2.5.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
TL- MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.	P	Declarar una preferencia arancelaria al amparo de un tratado suscrito por México.	Clave del país, grupo de países o territorio de la Parte exportadora, parte del Tratado suscrito por México, de conformidad con el Apéndice 4.	ALP.- Acuerdo de la Alianza del Pacífico.	Declarar el Certificado de Origen cuando se declaren mercancías originarias de la Alianza del Pacífico.
TU- TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS (OPERACIONES VIRTUALES), CON PEDIMENTO ÚNICO.	G	Señalar en operaciones de transferencia de mercancías que se importen temporalmente a través del Pedimento Único, de conformidad con las reglas 4.3.20., fracción I, inciso c) vigente hasta el 20 de junio de 2016 o 7.2.1., segundo párrafo, fracción V.	Declarar el RFC de la empresa que transfiere la mercancía.	Declarar el tipo de caso de la certificación autorizada de la empresa que transfiere la mercancía.	Indicar el rubro de la certificación autorizada.
V5- TRANSFERENCIAS DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CERTIFICADAS EMPRESAS RESIDENTES EN EL PAIS.	G	Indicar conforme a los supuestos de la clave de documento V5 del Apéndice 2 y las Reglas 7.3.1., apartado C, fracción VI o 7.3.3., fracción XIV.	Declarar el número o RFC, según corresponda al supuesto aplicable: • Número de autorización IMMEX. • RFC de la empresa que recibe o devuelve las mercancías	IM en caso de declarar el número de autorización IMMEX en el complemento 1. En otro caso Nulo.	Declarar la clave que corresponda, conforme al supuesto aplicable: 1. Regla 7.3.3., XIV, inciso a). 2. Regla 7.3.3., fracción XIV 3. Regla 7.3.1., apartado C, fracción VI



Se hace referencia las RGCE 2017 en las claves de identificadores siguientes:

TI	Tránsito Interfronterizo
TM	Tránsito Internacional
TR	Traspaso de Mercancías en Depósito Fiscal
AV	Aviso Electrónico de Importación y Exportación
A3	Regularización de Mercancías (Importación Definitiva).

APÉNDICE 10. CONTENEDORES Y VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE.

65	Automóvil
66	Camión Unitario de Dos Ejes
67	Camión Unitario de Tres Ejes
68	Vehículos con Capacidad de Carga de hasta 3.5. Toneladas
69	Tractocamión

APÉNDICE 11 CLAVES DE MÉTODOS DE VALORACIÓN. Se eliminó la clave del método 7 Declaración de valor provisional conforme a la regla 1.5.3.

APÉNDICE 22. CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS DE DISPOSITIVOS CON TECNOLOGÍA DE RADIOFRECUENCIA. Se establecen las características del **transponder** que tiene relación con la regla 2.4.4.

Anexo 23. Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.

Anexo 24. Sistema automatizado de control de inventarios

Anexo 25. Puntos de revisión (Garitas).

Anexo 26. Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.20.

Anexo 27. Fracciones arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

Anexo 28. Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 7.1.4.

Se eliminaron 26 fracciones arancelarias relativas a tejidos de algodón, fibras sintéticas, prendas de vestir y sostenes.

Anexo 30. Fracciones arancelarias sujetas a la declaración de marcas nominativas o mixtas.

Anexo 31. Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.